

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-079/2024.

**PARTE ACTORA:** IVÁN ABDIEL RIZO TÉLLEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a treinta de abril de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito signado por Iván Abdiel Rizo Téllez, mexicano, mayor de edad, militante de Morena, persona de la comunidad LGBTTTIQ+, persona con discapacidad permanente neuromotora, por propio derecho y en cuanto aspirante en el proceso interno de selección de candidatos a la Diputación Local por el Principio de Representación Proporcional en el Estado de Michoacán registrado por el Partido Morena, así como sus anexos, por los cuales, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del Acuerdo IEM-CG-170/2024, específicamente, la validación de las solicitudes de registro a diputaciones por el principio de representación proporcional por la vía de acciones afirmativas LGBTIAQ+ y de discapacidad, registradas por el Partido Morena, así como del acuerdo IEM-CG-177/2024, por la aprobación de las solicitudes de registro respecto de las fórmulas de diputaciones por el principio de representación proporcional registradas por el Partido Morena, particularmente en sus fórmulas tres y seis de dicha lista, ambos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. Constancias que fueron recibidas a las veintitrés horas con once minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Iván Abdiel Rizo Téllez, promueve *Juicio Ciudadano* en contra del Acuerdo IEM-CG-170/2024, específicamente, la validación de las solicitudes de registro a diputaciones por el principio de representación proporcional por la vía de acciones afirmativas LGBTIAQ+ y de discapacidad, registrada por el Partido Morena, así como del acuerdo IEM-CG-177/2024, por la aprobación de las solicitudes de registro respecto de las fórmulas de diputaciones por el principio de representación proporcional registradas por el Partido Morena, particularmente en sus fórmulas tres y seis de dicha lista, ambos emitidos por el *Consejo General*. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-079/2024**. **III. Turno.** Toda vez que, del análisis integral de las constancias se advierte conexidad en la causa con el *Juicio Ciudadano* **TEEM-JDC-076/2024** el cual, por razón de turno le correspondió conocer **a la Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales**, con fundamento en los artículos 65 fracción IV, 66 fracción III del *Código Electoral*, 95, 108 fracción IV y 109 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente **a la citada Ponencia**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A PRIMERO DE MAYO DE 2024**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**